



EXPEDIENTE N° : 2007-026
 ADMINISTRADO : COMPAÑÍA MINERA ANTAPACCAY S.A.
 UNIDAD MINERA : LAS BAMBAS
 UBICACIÓN : DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS Y DEPARTAMENTO DE APURÍMAC
 SECTOR : MINERÍA
 MATERIA : CONSENTIMIENTO DE RESOLUCIÓN

SUMILLA: Se declara consentida la Resolución Directoral N° 079-2015-OEFA-DFSAI del 30 de enero del 2015.

Lima, 27 de febrero del 2015

I. ANTECEDENTES

1. El 30 de enero del 2015 la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA (en adelante, **la Dirección**) emitió la Resolución Directoral N° 079-2015-OEFA/DFSAI (en adelante, **la Resolución**)¹ con la que resolvió:

(i) Declarar la prescripción del ejercicio de la potestad sancionadora del OEFA respecto de las siguientes presuntas infracciones imputadas a Compañía Minera Antapaccay S.A. (en adelante, **Antapaccay**):

- Presunto incumplimiento de un compromiso contenido en la Modificación de la Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración “Las Bambas”, aprobado por Resolución Directoral N° 129-2006-MEM/AAM, referido a la implementación de medidas que aseguren la protección de las condiciones ambientales y la prevención de cualquier acontecimiento que pudiera afectarles durante la instalación y el funcionamiento de la maquinaria y los procesos dentro de la plataforma de perforación.
- Presunto incumplimiento de un compromiso contenido en la Modificación de la Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración “Las Bambas”, aprobado por Resolución Directoral N° 129-2006-MEM/AAM, referido a la utilización de los aditivos Quick-gel, Liquitrol, EZ-Mud Plus y Hole Plug 3/8 durante las operaciones de perforación diamantina.

(ii) Declarar el archivo del procedimiento administrativo sancionador seguido contra **Antapaccay** en el extremo referido al presunto incumplimiento de un compromiso contenido en la Modificación de la Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración “Las Bambas”, aprobada por Resolución Directoral N° 129-2006-MEM/AAM, referido a la implementación de pozas de sedimentación para los lodos generados en las plataformas de perforación.

2. **La Resolución** fue debidamente notificada a **Antapaccay** el 9 de febrero del 2015, según se desprende de la Cédula de Notificación N° 086-2015².



¹ Folios 1144 al 1156 del Expediente.

Folio 1157 del Expediente.



**II. OBJETO**

3. Determinar si la **Resolución** ha quedado consentida, según lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 012-2012-OEFA/CD (en adelante, **RPAS**) y en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, **LPAG**).

III. ANÁLISIS

4. El Numeral 206.2 del Artículo 206° y el Artículo 207° de la **LPAG**³ establecen que son impugnables, entre otros, los actos definitivos que ponen fin a la instancia, mediante los recursos de reconsideración, apelación o revisión.
5. El Numeral 24.4 del Artículo 24° del **RPAS**⁴, en concordancia con el Numeral 207.2 del Artículo 207° de la **LPAG**, señala que los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo perentorio de quince (15) días hábiles, contado desde la notificación del acto que se impugna.
6. Por su parte, el Artículo 26° del **RPAS**⁵ establece que si el administrado no presenta recurso impugnatorio dentro del plazo establecido, o este es declarado inadmisibile o improcedente, la Autoridad Decisora declarará consentida la resolución final.
7. De la revisión del Expediente se ha verificado que la **Resolución** fue notificada a **Antapaccay** el 9 de febrero del 2015 y que a la fecha no se ha interpuesto recurso impugnatorio alguno, habiendo transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles mencionado líneas arriba.

³ Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

"Artículo 206°.- Facultad de contradicción

(...)

206.2 Sólo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión. La contradicción a los restantes actos de trámite deberá alegarse por los interesados para su consideración en el acto que ponga fin al procedimiento y podrán impugnarse con el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra el acto definitivo.

(...)

Artículo 207°.- Recursos administrativos

207.1 Los recursos administrativos son:

a) Recurso de reconsideración
b) Recurso de apelación
c) Recurso de revisión

207.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días."

⁴ Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 012-2012-OEFA/CD

"Artículo 24°.- Impugnación de actos administrativos

(...)

24.4 Los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo de quince (15) días hábiles contado desde la notificación del acto que se impugna.

(...)"

Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 012-2012-OEFA/CD

"Artículo 26°.- Consentimiento de la resolución final

Si el administrado no presenta recurso administrativo dentro del plazo establecido, o aquel es declarado inadmisibile o improcedente, la Autoridad Decisora declarará consentida la resolución final."





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

Resolución Directoral N° 177-2015-OEFA/DFSAI

Expediente N° 2007-026

En uso de las facultades conferidas en el Literal z) del Artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, y el Artículo 26° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 012-2012-OEFA/CD;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR consentida la Resolución Directoral N° 079-2015-OEFA/DFSAI.

Regístrese y comuníquese

.....
ARTURO HARUO NAKAYAMA WATANABE
Director de Fiscalización, Sanción y
Aplicación de Incentivos (e)
Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

